



IMPUESTOS INTERNOS

IR-1

PERSONAS FÍSICAS

AÑO FISCAL

IDENTIFICACIONES		NOMBRE COMERCIAL	
CORREO ELECTRÓNICO		CONTABILIDAD ORGANIZADA	TIPO DE DECLARACIÓN
		SI	NORMAL

II. RENTA NETA IMPONIBLE			
A. INGRESOS (Viene de la casilla 14 "Total de Ingresos" del Anexo B)	=	A	-
1 BENEFICIO O PERDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene de la casilla 61 "Beneficio (Pérdida) del Ejerc. Antes de ISR" del Anexo B)	=	1	-
2 GASTOS NO ADMITIDOS	+ 2		
3 INGRESOS EXENTOS (Anexar Certificación)	- 3		
4 INGRESOS POR DIVIDENDOS (Viene de la casilla 13 "Ingresos por Dividendos" del Anexo B)	- 4		
5 RENTA NETA (O PERDIDA) (Casillas 1+2-3-4)	=	5	-
6 EXENCIÓN CONTRIBUTIVA (Solo aplica para los que no reportan costos o gastos)	- 6	416,220.00	
7 EXENCIÓN GASTOS EN EDUCACIÓN (No exceder 10% de las casillas 5-6 y el 25% de la Exención Contributiva)	- 7		
8 GANANCIA DE CAPITAL POR VENTAS DE ACCIONES	+ 8		
9 GANANCIA DE CAPITAL POR VENTA Y/O APORTE EN NATURALEZA DE INMUEBLES	+ 9		
10 RENTA NETA IMPONIBLE (Casillas 5-6-7-8-9, si aplica)	=	10	-

III.			
11 IMPUESTO LIQUIDADO (Aplica tasa sobre casilla 10)	=	11	-
12 ANTICIPOS PAGADOS	- 12		
13 RETENCIONES (Viene las Casillas 20 del Anexo A)	- 13		

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAS FÍSICAS (IR-1 Y ANEXOS)

PASOS PARA EL LLENADO DEL ANEXO B

I INGRESOS

En este renglón se detalla el total de los ingresos percibidos por venta y permuta de bienes y servicios, menos descuentos y devoluciones sobre la venta de estos bienes y servicios, así como otros ingresos percibidos.

I.	INGRESOS	1	INGRESOS POR VENTAS BIENES LOCALES	+		
		2	INGRESOS POR EXPORTACIONES	+		
		3	INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	+		
		4	INGRESOS POR HONORARIOS PROFESIONALES	+		
		5	INGRESOS POR ALQUILERES	+		
		6	OTROS INGRESOS	+		
		7	DEVOLUCIONES S/VENTAS	-		
		8	DESCUENTOS S/VENTAS	-		
		9	INGRESOS POR SALARIOS	+		
		10	INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS	+		
		11	INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS	+		
		12	VENTAS DE BIENES DE CAPITAL	+		
		13	INGRESOS POR DIVIDENDOS	+		
		14	TOTAL INGRESOS (Casillas 1+2+3+4+5+6-7-8+9+10+11+12+13)			=

1 INGRESOS POR VENTAS BIENES LOCALES

Monto de las ventas de bienes realizadas en el país durante el año a declarar. Estos ingresos deben estar reportados en el Formato de Envío 607 y/o Libro de Ventas.

2 INGRESOS POR EXPORTACIONES

Monto de las ventas de bienes y/o prestaciones de servicios realizados en el exterior.

3 INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Monto de las prestaciones de servicios realizados en el país. Estos ingresos deben estar reportados en el Formato de Envío 607 y/o Libro de Ventas.

4 INGRESOS POR HONORARIOS PROFESIONALES

Monto de los honorarios* recibidos durante el año a declarar.

*Honorarios se refiere al pago que percibe una persona que ejerce su profesión de manera independiente. Debe tener las facturas con Número de Comprobante Fiscal que sustenten estos ingresos, y los mismos deben estar reportados en el Formato de Envío 607 y/o Libro de Ventas.

5 INGRESOS POR ALQUILERES

Monto de ingresos recibidos por alquileres durante el año a declarar.

6 OTROS INGRESOS

Monto de otros ingresos recibidos, que no haya declarado en las casillas anteriores, durante el año a declarar.

7 DEVOLUCIONES S/VENTAS

Monto de las devoluciones en ventas de bienes y servicios realizados durante el año a declarar.

8 DESCUENTOS S/VENTAS

Monto de los descuentos en ventas de bienes y servicios realizados durante el año a declarar.

9 INGRESOS POR SALARIOS

Monto de ingresos percibidos por salarios* durante el ejercicio fiscal a declarar. Incluye aportes a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) por salarios percibidos, salario No.13 (regalía pascual), entre otros.

*Salario se refiere al pago que recibe de manera periódica una persona que trabaja en relación de dependencia para uno o varios empleadores.

10 INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS

Monto de los ingresos recibidos por concepto de intereses* por inversiones realizadas en instituciones reguladas por las autoridades monetarias, de acuerdo a la Ley Monetaria y Financiera (Ley No. 183-02) durante el periodo a declarar.

*Intereses se refiere al porcentaje de dinero que se obtiene como beneficio de los ahorros o créditos, inversiones en bolsas de valores, fondos de inversiones, entre otros.

11 INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS

Monto de los ingresos recibidos por concepto de intereses por inversiones realizadas en instituciones no reguladas por las autoridades monetarias, durante el periodo a declarar.

12 VENTAS DE BIENES DE CAPITAL

Monto de los ingresos recibidos por las ventas de bienes de capital* del negocio, durante el año a declarar.

*Un bien de capital es un bien duradero (aquel que no se agota de manera temprana) usado en la producción de bienes o servicios relacionados al negocio. Por ejemplo, los terrenos, maquinaria pesada, entre otros.

13 INGRESOS POR DIVIDENDOS

Monto de ingresos recibidos por dividendos* durante el ejercicio fiscal a declarar.

*Un dividendo es la cuota de dinero de una empresa que se reparte entre los accionistas al distribuir sus utilidades a final de año.

14 TOTAL INGRESOS

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas 1+2+3+4+5+6+9+10+11+12+13 y restarle las casillas 7 y 8.

II COSTOS

En este renglón se detallan todas las partidas utilizadas para determinar el costo de venta* del ejercicio fiscal a presentar.

*Costo de venta es el gasto en que se incurre para vender un bien.

II. COSTOS	15	INVENTARIO INICIAL	+		
	16	COMPRAS LOCALES	+		
	17	COMPRAS EN EL EXTERIOR (IMPORTACIONES)	+		
	18	ITBIS LLEVADO AL COSTO	+		
	19	INVENTARIO FINAL	-		
	20	TOTAL COSTO DE VENTA (Casillas 15+16+17+18-19)			=

15 INVENTARIO INICIAL

Monto total del valor de los bienes o productos comercializables que posee al iniciar el año y que son necesarios para realizar sus actividades económicas. No aplica para el primer año a declarar.

Nota: El valor de esta casilla debe coincidir con el inventario final del ejercicio fiscal anterior.

16 COMPRAS LOCALES

Monto de las compras de bienes o productos adquiridos en el país, para fines de inventario, requeridos para desarrollar sus actividades económicas durante el ejercicio fiscal. Estas compras deben estar reportadas en el Formato de Envío 606.

17 COMPRAS EN EL EXTERIOR (IMPORTACIONES)

Monto de las compras de bienes o productos adquiridos en el exterior, para fines de inventario, requeridos para desarrollar sus actividades económicas durante el ejercicio fiscal. Este monto debe coincidir con la Declaración Única Aduanera (DUA) presentada en la Dirección General de Aduanas (DGA).

18 ITBIS LLEVADO AL COSTO

Monto del ITBIS no utilizado como crédito de este impuesto durante el ejercicio fiscal a declarar que se incluirá en el costo, según lo establece el Art. 18 del Decreto No. 293-11, para la aplicación del Título III del Código Tributario de la República Dominicana, del ITBIS.

Ejemplo: Adelantos del ITBIS en bienes adquiridos para la producción de bienes exentos.

19 INVENTARIO FINAL

El total del valor de los bienes o productos comercializables que posee al 31 de diciembre del ejercicio fiscal a declarar.

20 TOTAL COSTO DE VENTA

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas desde la 15 hasta la 18 y restarle el valor de la casilla 19.

III GASTOS DE PERSONAL

En este renglón se detallan los gastos de personal incurridos durante el ejercicio fiscal.

III. GASTOS DE PERSONAL	21	SUELDOS Y SALARIOS	+			
	22	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	+			
	23	SEGUROS	+			
	24	APORTACION SEGURIDAD SOCIAL	+			
	25	APORTE INFOTEP	+			
	26	OTROS GASTOS DE PERSONAL	+			
	27	TOTAL GASTOS DE PERSONAL (Sumar Casillas 21+22+23+24+25+26)				=

21 SUELDOS Y SALARIOS

Monto por concepto de sueldos o salarios pagados a sus empleados durante el ejercicio fiscal a declarar. Los empleados deben estar registrados en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

22 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

Monto por concepto de retribuciones complementarias* pagadas durante el ejercicio fiscal a declarar. Este gasto debe coincidir con lo declarado en los Formularios Otras Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17) presentados durante el ejercicio fiscal a declarar.

*El Impuesto sobre Retribuciones Complementarias es el impuesto que grava la entrega de un bien, servicio o beneficio en especie, es decir, no monetario, proporcionado por un empleador a una persona física, en adición a la retribución en dinero o salario, que recibe por su trabajo en relación de dependencia, pero sólo si dicho bien, servicio o beneficio contiene un elemento personal individualizable.

23 SEGUROS

Monto por concepto de pagos de seguros a empleados durante el ejercicio fiscal a declarar, incluyendo cobertura médica privada, póliza de seguro de vida colectiva y pólizas de seguros de accidentes privados.

24 APORTACIÓN SEGURIDAD SOCIAL

Monto pagado en aportación a la TSS durante el ejercicio fiscal a declarar, incluyendo seguro familiar de salud, plan de pensión y seguro de riesgos laborales.

25 APORTE INFOTEP

Monto pagado por aportaciones al INFOTEP durante el ejercicio fiscal a declarar.

26 OTROS GASTOS DE PERSONAL

Monto pagado por otros gastos de personal que no corresponda a las partidas anteriores, durante el ejercicio fiscal a declarar.

Ejemplo: Prestaciones laborales.

27 TOTAL GASTOS DE PERSONAL

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas desde la 21 hasta la 26.

IV GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS

En este renglón se detallan los gastos relacionados a servicios profesionales, servicios técnicos, eléctricos y telefónicos, entre otros.

IV. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	28	HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES	+		
	29	HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (LEY No. 392-07)	+		
	30	HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FISICAS Y MORALES)	+		
	31	FACTURAS DE ENERGIA ELECTRICA	+		
	32	FACTURAS TELEFONICAS (Teléfonos Fijos y Móviles)	+		
	33	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	+		
	34	SEGURIDAD, MENSAJERIA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS	+		
	35	OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	+		
	36	TOTAL GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS (Sumar Casillas 28+29+30+31+32+33+34+35)			=

28 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES

Monto pagado durante el ejercicio fiscal a declarar por concepto de honorarios por servicios profesionales recibidos, brindados por Personas Físicas o Jurídicas, que no guarden relación de dependencia con el contribuyente.

29 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (LEY No. 392-07)

Monto pagado durante el ejercicio fiscal a declarar por concepto de honorarios por servicios recibidos desde el exterior por una empresa, acogidos a la Ley No. 392-07, sobre Competitividad e Innovación Industrial.

30 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES)

Monto pagado durante el ejercicio fiscal a declarar por concepto de honorarios profesionales recibidos desde el exterior por una Persona Física o Jurídica.

31 FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Monto pagado por concepto de consumo de energía eléctrica necesaria para realizar su actividad económica. Estos gastos deben estar reportados en el Formato de Envío 606.

32 FACTURAS TELEFÓNICAS (Teléfonos fijos y Móviles)

Monto pagado por concepto de uso de teléfonos y data, necesarios para realizar su actividad económica. Estos gastos deben estar reportados en el Formato de Envío 606.

33 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Monto pagado por concepto de consumo de combustible necesario para realizar su actividad económica. Estos gastos deben estar reportados en el Formato de Envío 606.

34 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS

Monto pagado por gastos concernientes a seguridad, mensajería, transporte y/u otros servicios, necesarios para el desarrollo de su actividad económica. Estos gastos deben estar reportados en el Formato de Envío 606.

35 OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS

Monto pagado por otros gastos que haya tenido durante el ejercicio fiscal, necesarios para el desarrollo de su actividad económica, que no correspondan a las partidas anteriores. Estos gastos deben estar reportados en el Formato de Envío 606.

36 TOTAL GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas desde la 28 hasta la 35.

V ARRENDAMIENTOS

V.	37	ARRENDAMIENTOS	=	
----	----	----------------	---	--

37 ARRENDAMIENTOS

Monto pagado por concepto de alquileres necesarios para realizar su actividad económica. Estos gastos deben estar reportados en el Formato de Envío 606.

VI GASTOS DE ACTIVOS FIJOS

En este renglón se detallan los gastos de depreciación, reparación y mantenimiento de los activos fijos.

VI. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS	38	DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)	+		
	39	DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II: Automóviles y equipos)	+		
	40	DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría III: Otros Activos Fijos)	+		
	41	REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)	+		
	42	REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II y III: Automóviles, Equipos y otros Activos Fijos)	+		
	43	MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS	+		
	44	AMORTIZACIÓN BIENES INTANGIBLES	+		
	45	TOTAL GASTOS DE ACTIVOS FIJOS (Sumar Casillas 38+39+40+41+42+43+44)		=	

38 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA I: Edificaciones)

Monto de las amortizaciones por desgaste, agotamiento y antigüedad, así como las pérdidas por desuso de la propiedad utilizada en la explotación de los Activos Fijos Categoría 1*. Estas amortizaciones deben ser justificables ante la Administración Tributaria.

*Categoría 1. Edificaciones y sus componentes, por ejemplo: andamios, unidades centrales de aire acondicionado.

39 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA II: Automóviles y equipos)

Monto de las amortizaciones por desgaste, agotamiento y antigüedad, así como las pérdidas por desuso de la propiedad utilizada en la explotación de los Activos Fijos Categoría 2*. Estas amortizaciones deben ser justificables ante la Administración Tributaria.

*Categoría 2. Automóviles y camiones livianos de uso común; equipo y muebles de oficina, computadoras, sistemas de información y equipos de procesamiento de datos.

40 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA III: Otros Activos Fijos)

Monto de las amortizaciones por desgaste, agotamiento y antigüedad, así como las pérdidas por desuso de la propiedad utilizada en la explotación de los Activos Fijos Categoría 3*. Estas amortizaciones deben ser justificables ante la Administración Tributaria.

*Categoría 3. Cualquier otra propiedad depreciable.

Los porcentajes aplicables para las categorías 1, 2 y 3 serán determinados de acuerdo a la tabla siguiente:

Categoría	Porcentaje aplicado
1	5%
2	25%
3	15%

41 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA I: Edificaciones)

Monto de los gastos de reparaciones de los Activos Fijos Categoría 1, incurridos durante el ejercicio fiscal a declarar. Estos gastos deben estar reportados en el Formato de Envío 606.

42 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA II y III: Automóviles, Equipos y Otros Activos Fijos)

Monto de los gastos de reparaciones de los Activos Fijos Categoría 2 y 3, incurridos durante el ejercicio fiscal a declarar. Estos gastos deben estar reportados en el Formato de Envío 606.

43 MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS

Monto de los gastos de mantenimiento rutinario de los activos fijos. Estos gastos deben estar reportados en el Formato de Envío 606.

44 AMORTIZACIÓN BIENES INTANGIBLES

El agotamiento del costo fiscal de cada bien intangible* incluyendo patentes, derechos de autor, dibujos, modelos, contratos y franquicias cuya vida tenga un límite definido, deberá reflejar la vida de dicho bien y el método de recuperación en línea recta.

*Bienes intangibles son aquellos con valor económico, que no pueden verse ni tocarse y que aportan valor a la empresa.

45 TOTAL GASTOS DE ACTIVOS FIJOS

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas desde la 38 hasta la 44.

VII GASTOS DE REPRESENTACIÓN

En este renglón se detallan los gastos de publicidad, promoción y de viajes relacionados a la actividad económica, entre otros.

VII. GASTOS DE REPRESENTACION	46	RELACIONES PUBLICAS	+		
	47	PUBLICIDAD	+		
	48	VIAJES	+		
	49	PROMOCIONES	+		
	50	OTROS GASTOS DE REPRESENTACION	+		
	51	TOTAL GASTOS DE REPRESENTACION (Sumar Casillas 46+47+48+49+50)			=

46 RELACIONES PÚBLICAS

Monto de los gastos por concepto de acciones de comunicación estratégica coordinadas y sostenidas a lo largo del tiempo, durante el ejercicio fiscal a declarar. Estos gastos deben estar reportados en el Formato de Envío 606.

47 PUBLICIDAD

Monto de los gastos realizados para dar a conocer sus productos o servicios al público en general, durante el ejercicio fiscal a declarar. Estos gastos deben estar reportados en el Formato de Envío 606.

48 VIAJES

Monto de los pagos realizados por concepto de gastos de viajes relacionados al negocio, durante el ejercicio fiscal a declarar.

49 PROMOCIONES

Monto de los gastos realizados por concepto de promociones del negocio, durante el ejercicio fiscal a declarar.

50 OTROS GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Monto de los pagos realizados por concepto de gastos de representación relacionados al negocio, durante el ejercicio fiscal a declarar. Estos gastos deben estar reportados en el Formato de Envío 606.

Ejemplo: Una cena de negocios con un potencial cliente.

51 TOTAL GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas desde la 46 hasta la 50.

VIII OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS

En este renglón se detallan otras deducciones permitidas al contribuyente de acuerdo a lo establecido en el Art. 287 del Código Tributario.

VIII. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS	52	PRIMAS DE SEGUROS	+		
	53	PROPORCIÓN ITBIS PAGADO EN OPERACIONES EXENTAS	+		
	54	DESTRUCCION DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGII	+		
	55	TOTAL OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS (Sumar Casillas 52+53+54)			=

52 PRIMAS DE SEGUROS

Monto de las amortizaciones por concepto de primas de seguros del negocio y sus vehículos, durante el ejercicio fiscal a declarar, exceptuando pago de seguros a empleados.

53 PROPORCIÓN ITBIS PAGADO EN OPERACIONES EXENTAS

Monto de la proporción del ITBIS pagado por bienes y servicios que no fueron utilizados como créditos del ITBIS en el IT-1, según lo estipulado en el Art. 17, del Reglamento 50-13, para la Aplicación de la Ley No. 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad y el Desarrollo Sostenible.

54 DESTRUCCIÓN DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGII

Monto de la totalidad del inventario que se destruyó durante el ejercicio fiscal a declarar. El mismo debe ser autorizado por Impuestos Internos.

55 TOTAL OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas desde la 52 hasta la 54.

IX GASTOS FINANCIEROS

En este renglón se detallan los gastos por concepto de intereses y comisiones financieras del contribuyente, las retenciones por la emisión de cheques y pagos por transferencias electrónicas, entre otros.

IX. GASTOS FINANCIEROS	56	POR PRESTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES	+		
	57	POR PRESTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR	+		
	58	POR PRESTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES	+		
	59	POR PRESTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR	+		
	60	POR PRESTAMOS CON PERSONAS FISICAS	+		
	61	POR RETENCION DE IMPUESTO A LA EMISION DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS. (.0015)	+		
	62	OTROS GASTOS FINANCIEROS	+		
	63	TOTAL GASTOS FINANCIEROS (Sumar Casillas 56+57+58+59+60+61+62)			=

56 POR PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES

Monto de los intereses pagados a instituciones financieras domiciliadas en el país, durante el ejercicio fiscal a declarar. Estos gastos deben estar reportados en el Formato de Envío 606.

57 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR

Monto de los intereses pagados a instituciones financieras en el exterior, durante el ejercicio fiscal a declarar. Estos gastos deben estar reportados en el Formato de Envío 609.

58 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES

Monto de los intereses pagados a empresas domiciliadas en el país, con la cual se mantenga vinculación de manera directa o indirecta, durante el ejercicio fiscal a declarar, según lo estipulado en el Artículo 281 del Código Tributario, sobre Precios de Transferencia. Estos gastos deben estar reportados en el Formato de Envío 606.

59 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR

Monto de los intereses pagados a empresas domiciliadas en el país, con la cual se mantenga vinculación de manera directa o indirecta, durante el ejercicio fiscal a declarar, según lo estipulado en el Artículo 281 del Código Tributario, sobre Precios de Transferencia.

60 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS

Monto de los intereses pagados a personas físicas domiciliadas en el país, durante el ejercicio fiscal a declarar. Estos gastos deben estar reportados en el Formato de Envío 606.

61 POR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (0.0015)

Monto de los intereses retenidos por emisión de cheques y/o transferencias electrónicas (0.0015 del valor de los giros efectuados), durante el ejercicio fiscal a declarar, según el Art. 382, de la Ley No. 288-04, sobre Reforma Fiscal.

62 OTROS GASTOS FINANCIEROS

Monto de los gastos por cualquier otro tipo de intereses financieros y comisiones, que no correspondan a las partidas anteriores, durante el ejercicio fiscal a declarar.

63 TOTAL GASTOS FINANCIEROS

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas desde la 56 hasta la 62.

X GASTOS EXTRAORDINARIOS

En este renglón se detallan las otras deducciones admitidas, necesarias para realizar las actividades económicas del contribuyente.

X. GASTOS EXTRAORDINARIOS	64	POR PERDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES	+		
	65	OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	+		
	66	TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS (Sumar Casillas 64+65)			=

64 POR PÉRDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES

Monto de las pérdidas de los activos depreciables* durante el ejercicio fiscal a declarar.

*Activos depreciables se refiere a los activos usados en el negocio, que pierden valor a causa de desgaste, deterioro o desuso.

65 OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS

Monto de cualquier otro gasto extraordinario que no corresponda a las partidas anteriores, durante el ejercicio fiscal a declarar.

66 TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas desde la 64 hasta la 65.

BENEFICIO (PÉRDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA

67 BENEFICIO (PERDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA (Restar Casillas 14-20-27-36-37-45-51-55-63-66) = -

67 BENEFICIO (PÉRDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de restar las casillas 14-20-27-36-37-45-51-55-63-66.

PASOS PARA EL LLENADO DEL ANEXO A

I PATRIMONIO

En este renglón se detallan los inmuebles urbanos, rurales, mejoras, acciones y deudas que forman parte del patrimonio.

I.	DETALLE DE LOS BIENES	CANTIDAD	MONTO
PATRIMONIO	1 INMUEBLES URBANOS: SOLARES		
	2 INMUEBLES URBANOS: MEJORAS		
	3 INMUEBLES RURALES: TERRENOS		
	4 MEJORAS, INSTALACIONES CONTENIDAS TERRENOS RURALES		
	5 EXISTENCIA DE GANADO VACUNO, PORCINO, AVÍCOLA, ETC.		
	6 EXISTENCIA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES		
	7 CAPITAL INVERTIDO COMO DUEÑO O SOCIO EN NEGOCIOS		
	8 ACCIONES QUE POSEEN EN COMPAÑÍAS (Valor nominal)		
	9 TÍTULOS, BONOS, OTROS DEPÓSITOS EN BANCOS O EN SU PODER		
	10 CRÉDITOS HIPOTECARIOS		
	11 VEHÍCULOS MOTOR: AUTOMÓVILES		
	12 MOBILIARIO DE OFICINA, CONSULTORIO, BUFETES, ETC.		
	13 MOBILIARIO DE LA CASA		
	14 DINERO EN CAJA, CUENTAS DE AHORROS Y CORRIENTES		
	15 NAVES Y OTRAS EMBARCACIONES DE CUALQUIER TIPO		
	16 OTROS		
	17 TOTAL DE BIENES ACUMULADOS EN EL AÑO (Sumar casillas 1 hasta 16)		-
	18 DEUDAS POR PRESTAMOS HIPOTECARIOS		
	19 DEUDAS POR PRESTAMOS PRENDARIOS		
	20 OTRAS DEUDAS		
	21 PATRIMONIO NETO DEL AÑO (Casillas 17-18-19-20)		-

1 INMUEBLES URBANOS: SOLARES

Cantidad y valor de los solares ubicados en zonas urbanas, sin incluir mejoras, que posee.

2 INMUEBLES URBANOS: MEJORAS

Cantidad y valor de las mejoras edificadas en zonas urbanas, sin incluir valor de solares o terrenos, como: casas, apartamentos y locales comerciales.

3 INMUEBLES RURALES: TERRENOS

Cantidad y valor de terrenos ubicados en zonas rurales, sin incluir valor de mejoras, que posee.

4 MEJORAS, INSTALACIONES CONTENIDAS TERRENOS RURALES

Monto del valor de las mejoras, casas, naves, invernaderos, silos y/o almacenes, ubicados en zonas rurales que posee.

5 EXISTENCIA DE GANADO VACUNO, PORCINO, AVÍCOLA, ETC.

Monto del valor del ganado vacuno, porcino, avícola, entre otros, que posee.

6 EXISTENCIA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

Monto del valor de los productos agrícolas y forestales que posee.

Ejemplo: Monto avalúo de las plantaciones sembradas.

7 CAPITAL INVERTIDO COMO DUEÑO O SOCIO DE NEGOCIOS

Monto de las inversiones de capital realizadas como socio o dueño de algún negocio.

8 ACCIONES QUE POSEEN EN COMPAÑÍAS (VALOR NOMINAL)

Cantidad y valor de las acciones que posee.

9 TÍTULOS, BONOS, OTROS DEPÓSITOS EN BANCOS O EN SU PODER

Monto de las inversiones, bonos y otros depósitos en bancos que posee.

10 CRÉDITOS HIPOTECARIOS

Monto de préstamos con garantía hipotecaria otorgado por usted a sus clientes.

11 VEHÍCULOS DE MOTOR: AUTOMÓVILES

Cantidad y valor de los vehículos de motor que posee.

12 MOBILIARIO DE OFICINA, CONSULTORIO, BUFETES, ETC.

Valor de los mobiliarios de oficina, consultorio, bufetes, entre otros, que posee.

13 MOBILIARIO DE LA CASA

Valor de los mobiliarios (aparatos, electrodomésticos, etc.) de la casa o vivienda que posee.

14 DINERO EN CAJA, CUENTAS DE AHORROS Y CORRIENTES

Monto de dinero que posee en caja, en cuentas de ahorros y cuentas corrientes.

15 NAVES Y OTRAS EMBARCACIONES DE CUALQUIER TIPO

Cantidad y monto del valor de los botes, barcos y otras embarcaciones de cualquier tipo que posee.

16 OTROS

Monto de otros bienes que no haya declarado en las casillas anteriores.

Ejemplo: prendas y joyas.

17 TOTAL DE BIENES ACUMULADOS EN EL AÑO

Esta casilla se completa automáticamente. Resulta de sumar las casillas desde la 1 hasta la 16.

18 DEUDAS POR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Monto de las deudas por préstamos con garantía hipotecaria que posee.

19 DEUDAS POR PRÉSTAMOS PRENDARIOS

Monto de las deudas por préstamos prendarios que posee.

Ejemplo: préstamos de vehículos.

20 OTRAS DEUDAS

Monto de otras deudas que no haya declarado en las casillas anteriores, como son: créditos y préstamos a corto, mediano y a largo plazo.

21 PATRIMONIO NETO DEL AÑO

Esta casilla se completa automáticamente. Resulta de restar las casillas desde la 17 hasta la 20.

II DETALLES DE RETENCIONES (Anexar Certificaciones)

II.	DETALLES DE RETENCIONES (Anexar certificaciones)	MONTO
RETENCIONES	22 RETENCIONES EFECTUADAS ENTIDADES ESTATALES (Viene del Formato de Envío 623)	
	23 RETENCIONES POR SALARIOS	
	24 RETENCIONES POR HONORARIOS	
	25 RETENCIONES POR ALQUILER	
	26 RETENCIONES POR INTERESES PERCIBIDOS	
	27 OTRAS RETENCIONES	
	28 TOTAL DE RETENCIONES (Sumar casillas 22 hasta 27)	-

22 RETENCIONES EFECTUADAS ENTIDADES ESTATALES (Viene del Formato de Envío 623)

Monto de las retenciones efectuadas por entidades estatales por concepto de ISR. Estas retenciones deben de estar sustentadas por Certificaciones Emitidas por las Entidades Estatales y deben estar reportadas en el Formato de Envío 623.

23 RETENCIONES POR SALARIOS

Monto de las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios efectuadas por su empleador, durante el año a declarar.

24 RETENCIONES POR HONORARIOS

Monto de las retenciones efectuadas por entidades que le pagaron honorarios, durante el año a declarar.

25 RETENCIONES POR ALQUILER

Monto de las retenciones efectuadas por entidades, por el alquiler de alguna propiedad o bien, durante el año a declarar.

26 RETENCIONES POR INTERESES RECIBIDOS

Monto de las retenciones efectuadas por entidades financieras por concepto de ISR, por intereses recibidos, durante el año a declarar.

27 OTRAS RETENCIONES

Monto de otras retenciones que no hayan sido declaradas en las casillas anteriores, durante el año a declarar.

28 TOTAL DE RETENCIONES

Esta casilla se completa automáticamente. Resulta de restar las casillas desde la 22 hasta la 27.

PASOS PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO IR-1

I DATOS PERSONALES DECLARANTE

Este renglón se completa con los datos generales del contribuyente. En el caso de utilizar la Oficina Virtual (OFV) para hacer su declaración, estos datos se completan automáticamente.

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE	RNC/CÉDULA	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE COMERCIAL	
	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CONTABILIDAD ORGANIZADA	TIPO DE DECLARACIÓN
			SI	NORMAL

II RENTA NETA IMPONIBLE

Este renglón se completa con la información del Anexo B, para determinar la renta neta imponible* del ejercicio fiscal a declarar.

*La renta neta imponible es el resultado de restarle a los ingresos brutos el total de los costos, gastos y otras deducciones admitidas incurridos durante el ejercicio fiscal a declarar. Este monto será la base para el cálculo del impuesto liquidado.

II. RENTA NETA IMPONIBLE	A.	INGRESOS (Viene de la casilla 14 "Total de Ingresos" del Anexo B)			=	A	-
	1	BENEFICIO O PERDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene de la casilla 07 "Beneficio (Perdida) del Ejerc. Antes de ISR" del Anexo B)			=	1	-
	2	GASTOS NO ADMITIDOS	+	2			
	3	INGRESOS EXENTOS (Anexar Certificación)	-	3			
	4	INGRESOS POR DIVIDENDOS (Viene de la casilla 13 "Ingresos por Dividendos" del Anexo B)	-	4		-	
	5	RENTA NETA (O PERDIDA) (Casillas 1+2-3-4)			=	5	-
	6	EXENCIÓN CONTRIBUTIVA (Solo aplica para los que no reportan costos o gastos)	-	6		416,220.00	
	7	EXENCIÓN GASTOS EN EDUCACIÓN (No exceder 10% de las casillas 5-6 y el 25% de la Exención Contributiva)	-	7		-	
	8	GANANCIA DE CAPITAL POR VENTAS DE ACCIONES	+	8			
	9	GANANCIA DE CAPITAL POR VENTA Y/O APORTE EN NATURALEZA DE INMUEBLES	+	9			
10	RENTA NETA IMPONIBLE (Casillas 5-6-7+8+9, si aplica)			=	10	-	

A INGRESOS (Viene de la casilla 14 "Total de Ingresos" del Anexo B)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el monto total de los ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal a declarar.

1 BENEFICIO O PÉRDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene de la casilla 67 “Beneficio (Pérdida) del Ejercicio antes de ISR” del Anexo B)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de la diferencia de Ingresos menos Costos y Gastos.

2 GASTOS NO ADMITIDOS

Colocar el monto total de los gastos no admitidos* realizados durante el ejercicio fiscal a declarar.

*Los gastos no admitidos son: gastos personales, las sumas retiradas por el dueño, o socios a cuenta de ganancias; o en la calidad de sueldo, las pérdidas provenientes de operaciones ilícitas, el ISR y sus recargos, multas e intereses, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, gastos sin comprobantes, entre otros, según lo estipulado en el Artículo 288, del Código Tributario.

3 INGRESOS EXENTOS (Anexar certificación)

Colocar el monto de los ingresos exentos* recibidos durante el ejercicio fiscal a declarar.

*Ingresos exentos son aquellos a los que no se le aplica el Impuesto Sobre la Renta (ISR). Se requiere certificaciones que avalen estos ingresos. Incluir aportes a la TSS por salarios percibidos, salario No.13 (regalía pascual). Además, se incluyen los ingresos por dividendos cuando se han colocado en el Anexo B, por ser estos sujetos de pago único mediante retención.

4 INGRESOS POR DIVIDENDOS (Viene de la casilla 13 "Ingresos por Dividendos" del Anexo B)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el monto total de los ingresos obtenidos por concepto de dividendos durante el ejercicio fiscal a declarar.

5 RENTA NETA (O PÉRDIDA) (Casillas 1+2-3-4)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas 1 + 2 y a este monto se le resta el valor de las casillas 3 y 4.

6 EXENCIÓN CONTRIBUTIVA (Solo aplica para los que no reportan costos o gastos)

Esta casilla se completa automáticamente. La exención contributiva* actual es de RD\$416,220.00.

*La exención contributiva anual es el monto que las Personas Físicas sin contabilidad organizada (que no reportan costos y gastos) tienen derecho a deducir de sus ingresos anuales para determinar la tasa del ISR a pagar. Si los ingresos de las Personas Físicas no superan dicho monto, quedan exonerados del pago de este impuesto.

7 EXENCIÓN GASTOS EN EDUCACIÓN (No exceder 10% de las casillas 5-6 y el 25% de la Exención Contributiva)

Para poder beneficiarse de la Ley de Gastos Educativos (No. 179-09) debe registrar en la Oficina Virtual (OFV), en el “Panel Gastos Educativos” a sus dependientes y usted mismo, si tiene gastos propios de educación. Además, en el mismo panel de gastos educativos debe registrar las facturas de crédito fiscal emitidas a su nombre, por los centros educativos. Luego de completar esta información, aparecerán de manera automática los gastos educativos que se podrá deducir. Estos no pueden exceder o sobrepasar el 10% del monto que resulta de restar las casillas 5 - 6, ni el 25% de la Exención Contributiva.

Nota: Los gastos educativos deben ser reportados a más tardar el último día laborable del mes de febrero de cada año.

8 GANANCIA DE CAPITAL POR VENTAS DE ACCIONES

Colocar el monto de las ganancias obtenidas por la venta de acciones.

9 GANANCIA DE CAPITAL POR VENTA Y/O APORTE EN NATURALEZA DE INMUEBLES

Colocar el monto de la ganancia obtenida por la venta y/o aporte en naturaleza de bienes inmuebles.

Nota: Para determinar la ganancia de capital sujeta a impuesto, se deducirá del precio o valor de transferencia del respectivo bien, el costo de adquisición o producción ajustado por inflación, conforme a lo previsto en el artículo 327 del Código Tributario, y el Reglamento No. 139-98 para la Aplicación del Título II de la Ley 11-92. Tratándose de bienes depreciables, el costo de adquisición o producción a considerar será el del valor residual de los mismos y sobre éste se realizará el referido ajuste.

10 RENTA NETA IMPONIBLE (Casillas 5-6-7+8+9, si aplica)

Esta casilla se completa automáticamente, si aplica. Es el resultado de restar las casillas desde la 5 hasta la 7 y a este valor sumarle las casillas 8 y 9.

III LIQUIDACIÓN

Este renglón presenta de manera detallada el cálculo del monto total a pagar de ISR o el saldo a favor resultante.

III.	11	IMPUESTO LIQUIDADO (Aplica tasa sobre casilla 10)	=	11	-	
	12	ANTICIPOS PAGADOS	-	12		
	13	RETENCIONES (Viene las Casillas 28 del Anexo A)	-	13	-	
	14	OTROS PAGOS	-	14		
	15	SALDO A FAVOR EJERCICIO ANTERIOR	-	15		
	16	DIFERENCIA A PAGAR (Casillas 11-12-13-14-15 si es positivo)	=	16	-	
	17	SALDO A FAVOR (Casillas 11-12-13-14-15 si es negativo)	=	17	-	
	18	MORA EN DECLARACIÓN TARDÍA	% sobre la casilla 16.	+	18	-
	19	MORA EN ANTICIPOS NO PAGADOS		+	19	
	20	INTERÉS INDEMNIZATORIO	% sobre la casilla 16.	+	20	-
	21	INTERÉS INDEMNIZATORIO POR ANTICIPOS NO PAGADOS		+	21	
	22	TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 16+18+19+20+21)		=	22	-

11 IMPUESTO LIQUIDADO (Aplica la tasa sobre casilla 10)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de aplicar la tasa de impuesto correspondiente a la casilla 10, de acuerdo a la siguiente tabla:

ESCALA ANUAL	TASA
Rentas hasta RD\$416,220.00	Exento
Rentas desde RD\$416,220.01 hasta RD\$624,329.00	15% del excedente de RD\$416,220.01
Rentas desde RD\$624,329.01 hasta RD\$867,123.00	RD\$31,216.00 más el 20% del excedente de RD\$624,329.01
Rentas desde RD\$867,123.01	RD\$79,776.00 más el 25% del excedente de RD\$867,123.01

12 ANTICIPOS PAGADOS

Colocar el monto de los anticipos* pagados durante el ejercicio fiscal a declarar.

*Anticipos son los pagos que se realizan de la liquidación del ISR del año anterior y se divide en tres cuotas: 50% en junio, 30% en septiembre y 20% en diciembre. Puede ser pagado de manera directa (un pago) o asumir la división de dichas cuotas.

13 RETENCIONES (Viene de la casilla 28 del Anexo A)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el monto total de las retenciones que le realizaron durante el ejercicio fiscal. Se requiere certificaciones que avalen dichas retenciones.

14 OTROS PAGOS

Esta casilla se utiliza en caso de rectificativas en las que se haya hecho un pago del ISR o en caso de que haya realizado un pago a cuenta del mismo en fecha hábil. Luego este puede ser usado al momento de realizar la declaración jurada del ejercicio fiscal a declarar.

15 SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR

Colocar el monto del saldo a favor* generado en el ejercicio fiscal anterior.

*El saldo a favor es el monto generado cuando al presentar una declaración, quedó como resultado un exceso de impuesto pagado por el contribuyente.

16 DIFERENCIA A PAGAR (Casillas 11-12-13-14-15 si es positivo)

Esta casilla se completa automáticamente. Sólo aplica si el resultado de restar las casillas desde la 11 hasta la 15 es positivo.

17 SALDO A FAVOR (Casillas 11-12-13-14-15 si es negativo)

Esta casilla se completa automáticamente. Sólo aplica si el resultado de restar las casillas desde la 11 hasta la 15 es negativo.

18 MORA EN DECLARACIÓN TARDÍA

En caso de declaración y pago luego de la fecha hábil, aplica un 10% de recargo por el primer mes o fracción de mes más un 4% adicional por cada mes o fracción de mes, en atención al Art. 252 del Código Tributario y sus modificaciones. Debe ser colocado el porcentaje correspondiente y este se multiplicará automáticamente sobre el valor resultante en la casilla 16.

19 MORA EN ANTICIPOS NO PAGADOS

La mora se produce por no haber pagado los anticipos dentro de la fecha límite de pago correspondiente. Las penalidades son computadas hasta la fecha límite de presentación de la declaración jurada. En caso de anticipos dejados de pagar en su fecha hábil, aplica un 10% de recargo por el primer mes o fracción de mes más un 4% adicional por cada mes o fracción de mes, en atención al Art. 252 del Código Tributario y sus modificaciones.

20 INTERÉS INDEMNIZATORIO

En caso de declaración y pago luego de la fecha hábil, aplica un 1.10% acumulativo de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes sobre el monto a pagar, en atención al Art. 27 del Código Tributario y sus modificaciones. Debe ser colocado el porcentaje correspondiente y este se multiplicará automáticamente sobre el valor resultante en la casilla 16.

21 INTERÉS INDEMNIZATORIO POR ANTICIPOS NO PAGADOS

El interés indemnizatorio se produce por no haber pagado los anticipos dentro de la fecha límite de pago correspondiente. Las penalidades son computadas hasta la fecha límite de presentación de la declaración jurada. En caso de anticipos dejados de pagar en su fecha hábil, aplica un 1.10% acumulativo de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes sobre el monto a pagar, en atención al Art. 252 del Código Tributario y sus modificaciones.

Nota: Puede calcular los recargos e intereses a través del portal <https://dgii.gov.do/herramientas/calculadoras/Paginas/Recargos.aspx>

22 TOTAL A PAGAR (Casillas 16+18+19+20+21)

Esta casilla se completa automáticamente. Este monto resulta de sumar las casillas 16+18+19+20+21.

Información importante: Para conocer cómo enviar esta declaración a través de la Oficina Virtual (OFV), puede consultar el "Instructivo Envío Declaración IR-1 a través de la Oficina Virtual", disponible en la Biblioteca Virtual de Impuestos Internos, en la sección Contribuyentes/ Impuesto Sobre la Renta.



dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.

informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Octubre 2021

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     